



BANDO DEL SR. ALCALDE

**DON GERMÁN BEARDO CARO,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD**

HACE SABER:

Que en los próximos días 24, 25 y 26 de abril se celebra en la vecina ciudad de Jerez de la Frontera el “**Gran Premio de España Mundial de Motociclismo 2026**”. Con motivo de la celebración de este evento, se prevé la llegada a nuestra Ciudad de un gran número de aficionados al mundo de la motocicleta y, con el deseo de que su estancia sea lo más agradable posible, es necesario adoptar una serie de medidas extraordinarias tendentes a compatibilizar el derecho a la diversión y el ocio de cuantos nos visitan y la generación de más actividad en los establecimientos de hostelería de la ciudad con el derecho al descanso de los residentes.

En el seno de la Junta Local de Seguridad, con la presencia de los mandos de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y el Servicio de Seguridad Privada, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2026, se han analizado los posibles dispositivos de tráfico y seguridad que se podían implantar, teniendo en cuenta el buen funcionamiento de los dispositivos de tráfico desarrollados entre los años 2006 y 2025, así como los efectivos disponibles, e intentando el mayor respeto de las consecuencias derivadas de la Sentencia de fecha 6 de junio de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, en el recurso nº 972/2001, así como la Sentencia de fecha 27 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en el recurso contencioso administrativo nº 91/2005.

Tras el estudio de todas las opciones posibles, y a propuesta de la Junta Local de Seguridad, por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, en concordancia con la posible afluencia masiva de vehículos y personas en las vías públicas urbanas del Municipio, y dada la peligrosidad intrínseca que esta aglomeración de personas y vehículos en un mismo lugar pueda generar, y al amparo de lo prevenido en los artículos 7, apartados a) y f), y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 06/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), así como en el artículo 37 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003), se proponen medidas, incluidas algunas que afectan al gremio de la hostelería, en las zonas de Valdelagrana, Paseo José Luis Tejada, Paseo Marítimo de la Puntilla, Avenida de Europa, Avenida Felipe VI, y principalmente en el Centro del casco antiguo, a fin de garantizar la pacífica convivencia de los ciudadanos y la seguridad vial.

En su virtud, esta Alcaldía **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- MEDIDAS RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN, entre las que se establecen las restricciones que a continuación se relacionan:





a.- Prohibir del 24 al 26 de abril del presente año la circulación en todo el casco urbano de vehículos quads o similares, así como de motos de Cross y de Enduro, que puedan poner en riesgo al gran número de personas que, en esa fecha y con motivo del Campeonato de Motos, se puedan concentrar en la ciudad.

b.- Entrada Centro Ciudad por Glorieta de Pozos Dulces, c/ Ribera del Río y c/ Ribera del Marisco. Se prohíbe la entrada y circulación por estas calles de todo tipo de vehículos, excepto motocicletas y vehículos autorizados por la Policía Local, desde las 10:00 horas del viernes 24 de abril hasta las 10:00 horas del domingo 26 de abril. El acceso al casco antiguo de residentes y vehículos autorizados se realizará por Avenida de Sanlúcar, c/ Santa Clara, c/ Cielos, c/ Javier de Burgos, c/ Larga, c/ Chanca, c/ Ribera del Marisco y c/ Ribera del Río, siempre en función de las circunstancias del tráfico.

Las motocicletas podrán circular exclusivamente por el tramo de las calles Pozos Dulces, Ribera del Marisco, Plaza de las Galeras y Micaela Aramburu, según este sentido de la marcha, y sólo en el sentido indicado. En todo caso, durante las noches del viernes y sábado se podrá prohibir la circulación de todo tipo de vehículos, incluidas las motocicletas. Esta medida podrá ser modificada por las Fuerzas de Seguridad en función de la evolución del tráfico y seguridad en la Ribera del Marisco.

c.- Calles Ribera del Río y Luja. Se prohíbe la entrada y circulación por estas calles de todo tipo de vehículos, excepto motocicletas y vehículos autorizados por la Policía Local, hasta la altura de la c/ Luja, en donde serán desviados dirección a la c/ Larga, permitiendo el acceso a los residentes y vehículos autorizados.

d.- C/ Ribera del Marisco, Plaza de las Galeras y c/ Micaela Aramburu. Los días 24 al 26 de abril queda totalmente prohibida la circulación de todo tipo de vehículos, excepto motocicletas, servicios de seguridad y vehículos autorizados por la Policía Local para acceder a las bolsas de estacionamiento situadas en Avenida de la Bajamar.

e.- Avenida de la Bajamar, tramo desde c/ Los Moros hasta c/ Compositor Javier Caballero. Se prohíbe la entrada y circulación por esta calle de todo tipo de vehículos, excepto vehículos autorizados por la Policía Local, desde las 10:00 horas del viernes 24 de abril hasta las 10:00 horas del domingo 26 de abril.

f.- Carga y descarga de mercancías. Se realizará en la C/ Palacios, Plaza de las Galeras Reales, Avenida de la Bajamar y Plaza del Polvorista, siendo su horario de utilización desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, siempre siguiendo las indicaciones que se cursen desde la Policía Local.

g.- Taxis, autobuses urbanos e interurbanos. Además de las paradas habituales, se habilitarán extraordinariamente las siguientes zonas para el estacionamiento y paradas de **Taxis**:

- Calle Palacios: Parada Taxi, tramo comprendido entre calle Jesús de los Milagros y Avenida Micaela Aramburu.





- Calle Ribera del Río: Parada Taxi, tramo comprendido entre calle Chanca y calle Luja.

Las paradas y circulación por la zona de la Ribera de **autobuses urbanos e interurbanos** se suprimen durante estos días.

h.- Estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida en la zona. En todas las bolsas de estacionamiento existen estacionamientos reservados para vehículos de personas con movilidad reducida.

i.- Estacionamientos de motocicletas. Están constituidos por la bolsa de estacionamiento sita en la explanada del Monasterio de la Victoria (junto a RENFE), bolsa de estacionamiento Pasarela del Río (acceso desde Glorieta de Las Américas, anexa al Muelle Comercial), bolsas de estacionamiento de la Avenida de la Bajamar y bolsa de estacionamiento de Pozos Dulces.

j.- Estacionamientos de turismos. Plaza de Elías Ahuja, explanada del Monasterio de la Victoria (junto a RENFE), bolsa de estacionamiento Pasarela del Río (acceso desde Glorieta de Las Américas, anexa al Muelle Comercial), bolsas de estacionamientos de la Avenida de la Bajamar, Plaza Jardín de Cano, y, en general, todos los estacionamientos privados y públicos habilitados. A todos ellos se accederá siguiendo las indicaciones de la Policía Local.

k.- Instalación del dispositivo de tráfico en la zona centro del Casco Antiguo. El dispositivo se dispondrá el día 20 de abril; desde las 08:00 horas del citado día podrán producirse cortes intermitentes del tráfico para su instalación en toda la zona.

l.- Acceso a la zona de residentes, empleados de reparto, etc. En la Jefatura de la Policía Local se podrán recoger los pases para facilitar el acceso de residentes a estacionamientos privados, realizar labores de carga y descarga, etc., los días 20, 21, 22 y 23 de abril, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los horarios de entrada y circulación por toda la zona quedarán subordinados a los cambios o indicaciones que se realicen desde la Policía Local.

m.- Paseo Marítimo de Valdelagrana: Se faculta a la Policía Local y al Cuerpo Nacional de Policía a cerrar el tráfico rodado con barreras físicas en el Paseo Marítimo de Valdelagrana.

SEGUNDO.- SUPUESTO EXCEPCIONAL DE LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIONES.

Excepcionalmente, se autoriza a la Jefatura de la Policía Local, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en el presente Bando, a permitir la circulación de los vehículos incluidos en los apartados anteriores si así fuera aconsejable.

TERCERO.- EN MATERIA DE VENTA AMBULANTE. Los puestos de venta ambulante se ubicarán en el interior del Parque Calderón.





CUARTO.- EN MATERIA DE HOSTELERÍA. Por motivos de seguridad, todos los establecimientos tienen prohibido sacar al exterior cualquier elemento de cristal (botellas, vasos, platos, etc.).

La normativa vigente prohíbe el uso de elementos de plástico en la hostelería. Con motivo del Mundial de Motos se deberán de utilizar vasos y accesorios autorizados en aquellos establecimientos que expendan bebida o comida para la calle o para llevar. En los establecimientos de hostelería que sirvan en su interior se realizará con la cristalería, vajilla y cubertería habitual.

Asimismo, se permite en terrazas autorizadas la colocación en su interior de mostradores sin elementos eléctricos, debiendo para ello comunicarlo antes del 22 de abril inexcusablemente, a través del correo electrónico policialocal@elpuertodesantamaria.es, adjuntando la siguiente documentación:

- Autorización de la terraza.
- Licencia Municipal del establecimiento.
- Seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- Teléfono de contacto.

QUINTO.- SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES. Las transgresiones a las medidas de circulación contenidas en el presente Bando se sancionarán, en su caso, con arreglo al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del Tráfico podrán adoptar la medida cautelar de inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 104 de dicho texto legal. Y, de igual modo, la de retirada y depósito cuando el vehículo obstaculice, dificulte o suponga un peligro para la circulación, así como en los restantes supuestos del artículo 105.

